

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00501-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH**, a través de apoderado judicial, contra **FERNANDO CHAPARRO VALERO**, se observa que se halla ajustada a “**Certificación de Cuotas de Administración**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **FERNANDO CHAPARRO VALERO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH**, la suma de suma que a continuación se relaciona, por concepto de capital, contenido en **Certificación de Cuotas de Administración**, allegada:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Cuota del mes de Julio del año 2022	\$83,425	Desde el día 16 de agosto del año 2022
Cuota del mes de agosto del año 2022	\$83,425	Desde el día 16 de septiembre del año 2022
Cuota del mes de septiembre del año 2022	\$83,425	Desde el día 16 de octubre del año 2022
Cuota del mes de octubre del año 2022	\$83,425	Desde el día 16 de noviembre del año 2022
Cuota del mes de noviembre del año 2022	\$83,425	Desde el día 16 de diciembre del año 2022
Cuota del mes de diciembre del año 2022	\$83,425	Desde el día 16 de enero del año 2023
Cuota del mes de enero del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de febrero del año 2023
Cuota del mes de febrero del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de marzo del año 2023
Cuota del mes de marzo del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de abril del año 2023
Cuota del mes de abril del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de mayo del año 2023
Cuota del mes de mayo del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de junio del año 2023
Cuota del mes de junio del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de Julio del año 2023
Cuota del mes de Julio del año 2023	\$94.370	Desde el día 16 de agosto del año 2023
TOTAL	\$1.161.140	

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), desde el las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.
- 1.2. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, junto con sus respectivos intereses, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

1.3. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado (a) **JAIME OSPITIA VALENCIA**, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ